

## HOJA RESUMEN

El presente documento forma parte integrante del contrato de crédito suscrito por las partes, y tiene por finalidad establecer las condiciones especiales del crédito; y el resumen de las condiciones contractuales relevantes para las partes:

| DATOS DEL CRÉDITO   |  |                                       |   |
|---|--|---------------------------------------|---|
| 1. Número del Crédito   |  |                                       |   |
| 2. Nombre del Cliente   |  |                                       |   |
| 3. Cuenta del Cliente   |  |                                       |   |
| 4. Documento de identidad   |  |                                       |   |
| 5. Moneda y Monto del Crédito Aprobado:   |  |                                       |   |
| 6. Destino del crédito:   |  |                                       |   |
| 7. Plazo del crédito:   | días calendario /  | cuotas                                |   |
| 8. Fecha de vencimiento:  |  |                                       |   |
| 9. Forma de pago (periodicidad)   |  |                                       |   |
| 10. Tasa de Interés Compensatoria Efectiva Anual (TEA 360 días):  | % (fija)   |                                       |   |
| 11. Monto Total de Intereses Compensatorios   |  |                                       |   |
| 12. Monto Total de Intereses Compensatorios Equivalente en Moneda Nacional (Ley N° 28300)(1):   |  |                                       |   |
| 13. TEA Moratoria   | Crédito en Moneda Nacional:<br>Crédito en Moneda Extranjera: |                                       |   |
| 14. Tasa de Costo Efectivo Anual (TCEA)   |  |                                       |   |
| 15. Información sobre seguros:  | Desgravamen  |                                       | Contra todo riesgo  |
| 15.1 Monto o tasa de la prima   |  |                                       |   |
| 15.2 Nombre de la compañía de seguros   |  |                                       |   |
| 15.3 N° de la póliza  |  |                                       |   |
| 15.4 Nombre del asegurado   |  |                                       |   |
| 16. Comisiones y gastos aplicables al crédito:  |  |                                       |   |
| COMISIÓN O GASTO  | IMPORTE  |                                       | OPORTUNIDAD DE COBRO  |
| <b>Categoría: Servicios Asociados a la Cuenta / Denominación: Envío Físico de Estado de Cuenta</b>  |  |                                       |   |
| Comisión por envío mensual de extractos de cuenta o calendario de pagos en forma física   | S/. 6.40   |                                       | Mensual   |
| GASTO   | Tipo de Crédito  | Suma Asegurada                        | Porcentaje(*)   |
| Seguro de Desgravamen   | Pyme   | Menor o igual a S/.20,000 o US\$7,000 | 0.10%   |
|   | Pyme   | Mayor a S/.20,000 o US\$7,000         | 0.05%   |
|   | Hipotecario  | Hasta la suma asegurada máxima        | 0.05%   |
|   | Consumo  | Hasta la suma asegurada máxima        | 0.10%   |
| (*) El monto de la prima se determina aplicando las siguientes tasas sobre el saldo. Con un Mínimo S/ 1.00 ó US\$ 0.35                                    |  |                                       |   |
| Reporte de búsqueda (de inmuebles) SUNARP   | S/. 6.00<br>• Por cada zona registral<br>• Por persona       |                                       | Al momento de entregar el documento de pre-conformidad o carta de respuesta |
| 17. LOS PRESTATARIOS solicitan que el crédito otorgado por LA CAJA sea desembolsado mediante abono en la cuenta de ahorro N° _____, cuyo titular es _____ |  |                                       |   |

(1) El Monto Total de Intereses Compensatorios equivalente en moneda nacional ha sido calculado en base al tipo de cambio venta vigente para las operaciones de la Caja al momento de emisión del presente documento.

18. En caso de incumplimiento en el pago en las fechas previstas, LOS PRESTATARIOS serán reportados a las Centrales de Riesgo de la SBS y a aquellas constituidas de acuerdo a ley, con las que LA CAJA tenga suscrito un convenio o contrato con dicho objeto, con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la exigencia de Provisiones vigente.

19. LOS PRESTATARIOS podrán solicitar una constancia de cancelación del crédito detallado en el presente documento sin ningún costo. A partir de la segunda constancia se pagará una comisión, cuyo importe aparece en el tarifario de comisiones.

20. En caso LOS PRESTATARIOS efectúen un pago en exceso que no sea una amortización o un pago anticipado del crédito, dicho exceso les será devuelto por LA CAJA

incluidos los intereses compensatorios, los que se calcularán a las tasas pactadas en el crédito de que se trate, desde la fecha del pago en exceso hasta su efectiva devolución, el procedimiento se encuentra publicado en la página web.

21. LOS PRESTATARIOS podrán resolver el contrato de crédito en forma unilateral y sin expresión de causa o ante el incumplimiento de LA CAJA de cualquiera de sus obligaciones con un pre aviso de dos días, para lo cual deberán comunicarlo por escrito en cualquiera de nuestras agencias y pagar el total de las obligaciones adeudadas hasta la fecha de pago conforme a la liquidación que se practique para tal efecto
22. La CAJA podrá optar por resolver los contratos, sin el previo aviso al que se refiere el Cap. V de la Res. SBS 8181-2012, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención de lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los usuarios (proporcionar información inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada) detallados en los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del contrato.
23. Los FIADORES SOLIDARIOS, se constituyen en fiador(es) de LOS PRESTATARIOS, en forma solidaria, irrevocable, incondicionada, ilimitada e indefinida, renunciando expresamente al beneficio de excusión, y de división, así como a la facultad establecida en el artículo 1899º del Código Civil, obligándose a pagar todas las obligaciones derivadas del o los crédito(s) que contraigan LOS PRESTATARIOS en ejecución del contrato de crédito presentes o futuras, directas o indirectas, aceptando desde ya cualquier modificación a las condiciones del o los crédito(s) que se les otorgue, o reprogramaciones, sin necesidad de comunicación alguna, aceptando todas las prórrogas de los plazos que LA CAJA tenga a bien concederles.
24. Las garantías reales otorgados por el cliente a favor de Caja Arequipa, respaldan a todas las obligaciones que tiene el cliente con la empresa.
25. LOS PRESTATARIOS tiene derecho a solicitar una copia de la tasación realizada al bien otorgado en garantía, si lo hubiese y cuando corresponda.

## RESUMEN DE ALGUNAS CONDICIONES CONTRACTUALES RELEVANTES PARA LAS PARTES:

### MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.-

**CLAUSULA CUARTA.-** LA CAJA tiene la facultad de modificar unilateralmente las condiciones del contrato de crédito suscrito y de las establecidas en la Hoja Resumen o Cronograma de Pagos y otros, así como establecer nuevas condiciones, las cuales serán puestas de conocimiento de LOS PRESTATARIOS de conformidad con la Res. SBS 8181-2012.

### FACULTAD DE COMPENSACIÓN.-

**CLAUSULA OCTAVA.-** LA CAJA tiene la facultad de compensar el importe de sus obligaciones vencidas, así como todos los gastos y suma adeudada que se originen en el otorgamiento y recuperación del préstamo otorgado, con los saldos existentes de cualquiera de las cuentas que tuvieran o pudieran tener en LA CAJA individual o conjuntamente con terceros; así como a retener cualquier fondo, valor, crédito y/o bien, que estuviesen destinados a favor de LOS PRESTATARIOS o de LOS FIADORES SOLIDARIOS y aplicar el monto de los mismos a la amortización y/o cancelación de las obligaciones.

### EMISIÓN DE TÍTULO VALOR INCOMPLETO.-

**CLAUSULA DÉCIMA:** LOS PRESTATARIOS y Los Fiadores Solidarios declaran expresamente que LA CAJA ha hecho de su conocimiento los mecanismos de protección que la ley permite para la emisión o aceptación de títulos valores incompletos, habiendo sido plenamente informados de los alcances del Art. 10 de la Ley N° 27287, del inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 29571 y del contenido de la Circular SBS N° G-0090-2001, cuyos textos declaran haber leído y conocer.

### FACULTAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTO DE CUOTAS.-

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** LOS PRESTATARIOS en cualquiera de nuestras agencias tienen la facultad de efectuar el pago anticipado de cuotas (parcial) o del saldo de su crédito (total), con la consiguiente reducción de intereses, comisiones y gastos al día de pago, así como el pago adelantado de las cuotas establecidas en el cronograma de pagos.

El pago anticipado del total de la obligación importa la cancelación del crédito. El pago anticipado parcial importa la cancelación de un monto mayor a la cuota exigible en el periodo, trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de intereses, las comisiones y los gastos derivados pactados al día de pago. En ambos casos, LA CAJA cobrará primero los gastos, comisiones, intereses moratorios, de existir, y los intereses compensatorios, que se hayan generado al día de pago. El pago anticipado parcial del crédito podrá aplicarse a solicitud de LOS PRESTATARIOS, a la reducción del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito o, a la reducción del monto de las cuotas, manteniendo el plazo original. En aquellos casos en los que LOS PRESTATARIOS no pueda realizar dicha elección, se procederá a la reducción del número de cuotas. En todos los casos, realizado el pago, inmediatamente se emitirá un nuevo cronograma de pagos, el cual sustituirá al anterior. Las Partes están de acuerdo en que dicha operación no constituye una novación de la obligación. El procedimiento para efectuar el pago anticipado total o parcial de las obligaciones, estará disponible en todas nuestras agencias y página web. Sin perjuicio de lo antes referido, LOS PRESTATARIOS podrán manifestar expresamente su voluntad para adelantar el pago de sus cuotas, procediendo LA CAJA a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes.

El Adelanto de cuotas a solicitud de LOS PRESTATARIOS, trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, comisiones y los gastos pactados. Sin perjuicio de ello, LOS PRESTATARIOS podrán solicitar antes o al momento de efectuar el pago, que deberá procederse a la aplicación del pago como anticipado, resultando aplicable lo pactado respecto al pago anticipado, en lo que corresponda.

## SEGURO CONTRA TODO RIESGO.-

### CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA

En caso LA CAJA lo requiera, LOS PRESTATARIOS se obligan a contratar directamente una póliza de seguro contra todo riesgo, en las condiciones requeridas por LA CAJA, que cubra El Bien otorgado en garantía, obligándose a mantenerla vigente hasta la cancelación del o los crédito(s) que se otorguen. Las condiciones requeridas por LA CAJA serán informadas a LOS PRESTATARIOS al momento de la solicitud de crédito, ello sin perjuicio de su publicación en la página web.

## SEGURO DE DESGRAVAMEN.-

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Por cada crédito contratado y durante toda su vigencia, LOS PRESTATARIOS (sólo personas naturales o el titular de la empresa individual de responsabilidad limitada) se obligan a contratar y mantener vigente un seguro de desgravamen, según los lineamientos establecidos por LA CAJA. Las condiciones requeridas por LA CAJA serán informadas a LOS PRESTATARIOS al momento de la solicitud de crédito, ello sin perjuicio de su publicación en la página web.

## SE ADJUNTA LISTADO PLAN DE PAGOS ORIGINAL

### DECLARACIÓN FINAL:

LOS PRESTATARIOS y Fiadores Solidarios, declaramos haber leído previamente a su suscripción el contrato de crédito y la presente Hoja Resumen; que hemos sido instruidos acerca de los alcances y significado de los términos y condiciones establecidos en dichos documentos, habiendo sido absueltas y aclaradas a nuestra satisfacción todas nuestras consultas y/o dudas, por lo que declaramos tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones establecidas en dichos documentos.

Lugar y Fecha

---

LOS PRESTATARIOS

---

LA CAJA

**Nota:** El resumen de las condiciones detalladas en el presente Anexo tiene únicamente una finalidad didáctica por lo que no sustituyen a las condiciones establecidas en el contrato.

### CONDICIONES DEL CRÉDITO A DESEMBOLSAR

Construcción ( ) Adquisición ( ) Ampliación ( ) Remodelación ( )

De: Vivienda ( ) Vivienda Productiva ( ) Local Comercial ( )

Del inmueble ubicado en: